

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CREZCAMOS S.A.
DDO: FLOR MARIA HOYOS MACHUCA .-
RAD: 20550-4089-001-2022-00283-00

En la presente actuación la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, a lo cual accederá el Despacho por encontrar reunidos los requisitos que señala el Artículo 461 del Código General del Proceso, motivo por el cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la presente actuación por pago total de la obligación demandada.-

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados, para tal efecto líbrense los oficios correspondientes.

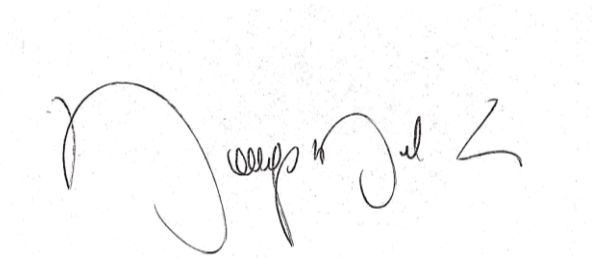
TERCERO: Desglósese a favor de los demandados el título de recaudo con la respectiva constancia de pago.-

CUARTO: En caso de existir embargo de remanente por Secretaria hágase el trámite correspondiente.-

QUINTO: firme la presente decisión archívese el expediente, previa desanotación en el libro radicador respectivo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

REF: DILIGENCIA DE APREHENSION Y ENTREGA
DTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DDO: ANGELA PATRICIA QUIROZ LOZANO .-
RAD: 20550-4089-001-2023-00238-00

En la presente actuación la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la mora, a lo cual accederá el Despacho y se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la presente actuación por pago de la mora.-

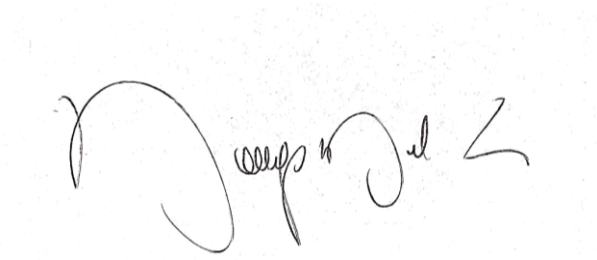
SEGUNDO: No se ordena el levantamiento de medidas cautelares por no haberse decretado las mismas.

TERCERO: Desglósese a favor de la demandada el título de recaudo con la respectiva constancia de pago.-

CUARTO: En firme la presente decisión archívese el expediente, previa desanotación en el libro radicador respectivo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

**DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
"FINANCIERA COMULTRASAN"**

DDO: JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ .-

RAD: 20550-4089-001-2023-00233-00

En la presente actuación la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, a lo cual accederá el Despacho por encontrar reunidos los requisitos que señala el Artículo 461 del Código General del Proceso, motivo por el cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la presente actuación por pago total de la obligación demandada.-

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados, para tal efecto líbrense los oficios correspondientes.

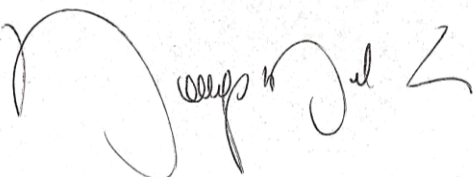
TERCERO: Desglóse a favor de los demandados el título de recaudo con la respectiva constancia de pago.-

CUARTO: En caso de existir embargo de remanente por Secretaria hágase el trámite correspondiente.-

QUINTO: firme la presente decisión archívese el expediente, previa desanotación en el libro radicator respectivo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

REF: SUCESION

CAUSANTE: OLIVA ANGARITA MANZANO

HEREDEROS: JOSE VICENTE CIANCI ANGARITA.-

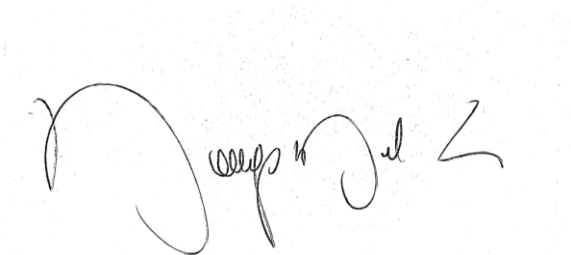
RAD: 20550-4089-001-2023-00120-00

Una vez cumplidas las formalidades del emplazamiento consagradas en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.- En consecuencia désígnese como Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDERTERMINADOS DEL CAUSANTE OLIVA ANGARITA MANZANO**, al profesional del derecho, que ejerce habitualmente la profesión en esta localidad doctor **WILLIAM LOBO MARTINEZ.-** Se le advierte que el nombramiento es de **FORZOSA** aceptación y su desempeño es de forma gratuita.-

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-